

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA**

**CONCURSO PÚBLICO N°001-2025-SUNASS
PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PARA A SEDE CENTRAL Y SEDE
MATERIALES DE LA SUNASS**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS

RUC N° : 20158219655

Domicilio legal : Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216 Magdalena del Mar

Teléfono: : 614-3200

Correo electrónico: : jsanchez@sunass.gob.pe / isilva@sunass.gob.pe
jquezada@sunass.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA A SEDE CENTRAL Y SEDE MATERIALES DE LA SUNASS**, el cual está conformado por un único ítem paquete según el siguiente cuadro:

SEDE CENTRAL Y SEDE MATERIALES		
Oficina		Dirección
1	Sede Central	Jr. Bernardo Monteagudo N° 210-216 Magdalena del Mar, Lima
2	Sede Materiales	Av. Materiales N° 2762 Cercado de Lima, Lima

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [Formato de Aprobación de Expediente N°002-2025 del 27 de enero de 2025](#).

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [SUMA ALZADA](#), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el período de contratación que será de la siguiente manera:

El período de contratación será de 36 meses, contados a partir de la fecha establecida en el **Acta de Instalación** del servicio. En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 5,00 en el Banco de la Nación, en la cuenta corriente N°00-000876356, y recabar las bases en Av. Bernardo Monteagudo 210-Magdalena del Mar quinto (5to) piso.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°32185 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N°32186 del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025
- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- [Decreto Supremo N° 005-2023-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.](#)
- [Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva PM02.04/GSSP/DIR/77.01 – SUCAMEC.](#)
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Directiva SUNASS: ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE
Código: GDI-ADP-DI001 (<https://servicio.sunass.gob.pe/archivos/sgj/20240603175300.pdf>).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. **Documentación de presentación obligatoria**

2.2.1.1. **Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- f) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato ⁴.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. ⁵.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁴ Ley N° 32077- Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las Mype (aplicable de ser el caso)

⁵ Ley N° 32077- Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las Mype (aplicable de ser el caso)

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e), f) y k), según corresponda.

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷. (**Anexo N° 12**)
- i) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- j) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del **Anexo N° 4**.
- k) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- l) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.
- m) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- n) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.
- o) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.
- p) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.
- q) **Documentos señalados en el numeral 8. REQUISITOS PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO de los Términos de Referencia del Capítulo III.**

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes (de lunes a viernes en el horario de 9 am a 17:00 pm) de SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo 210 Magdalena del Mar, con Atención a la Unidad de Abastecimiento; o por Mesa de Partes Virtual de la SUNASS, debiendo enviar la documentación correspondiente a ésta última, la cual se encuentra ubicada en el siguiente enlace:

<http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/mesadepartes/inicio-general>

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 36 pagos de periodicidad mensual (prorratedos en formas iguales de manera mensual). El pago se efectuará de acuerdo al artículo N° 171 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, después de emitida la conformidad por parte del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, previa emisión y suscripción del acta complementaria de supervisión del servicio y Check List del área que supervisa el servicio, adjuntando el formato Anexo N°05 señalado en los términos de referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo⁹.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁹ En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago.

Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad¹⁰.
- Demas documentos señalados en el numeral 7.6 de los términos de referencia según corresponda.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda
- Demas documentos señalados en el numeral 7.6 de los términos de referencia según corresponda.

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL “Chequea tu contratista” (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Dicha documentación se debe presentar a través de mesa de parte de la SUNASS (Sede Central sito en Calle Bernardo Monteagudo 210- 216, Magdalena del Mar – Lima en horario de mesa de partes presencial de 09:00 horas a 17:00 horas de lunes a viernes y/o Virtual en el enlace: <http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/mesadepartes/inicio-general>), de la factura con la documentación que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales para con el personal destacado a la SUNASS, así como las demás condiciones establecidas en el contrato.

2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Se reconocerá cualquier incremento posterior que implique la modificación de la estructura de costos del postor ganador, siempre y cuando sea por disposición del Gobierno Central, mediante la promulgación y publicación de una Ley que disponga el incremento de las remuneraciones, beneficios sociales, leyes sociales y/o tributos; teniendo en cuenta la obligatoriedad de su aplicación. Para ello la SUNASS podrá, previa verificación de la disponibilidad existente, ajustar la estructura de costos del contratista, para cuyo efecto, este deberá presentar su nueva estructura de costos, la que se someterá a la evaluación económica respectiva.

¹⁰ En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



TERMINOS DE REFERENCIA

Unidad Orgánica	Oficina de Administración y Finanzas- Unidad de Abastecimiento
Actividad	Adquisición de bienes, servicios y activos
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA A SEDE CENTRAL Y SEDE MATERIALES DE LA SUNASS.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio permitirá garantizar la seguridad integral al personal que preste servicio en la Sede Central y Sede Materiales de la SUNASS, así como salvaguardar los bienes del Estado que administre la entidad y que sirvan para cumplir adecuadamente sus funciones. Asimismo, brindará seguridad a las autoridades y usuarios externos que visiten las instalaciones de la SUNASS en el marco de eventos oficiales o para la realización de trámites en nuestras oficinas.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

3.1 OBJETIVO GENERAL

La SUNASS requiere contratar una empresa especializada que brinde el servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para la Sede Central y Sede Materiales, a fin de custodiar y resguardar la integridad física de las personas y bienes de propiedad de la SUNASS.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Identificar y adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos, situaciones de peligro y toda forma de intención contra el patrimonio de la SUNASS.
- ✓ Velar por la integridad física y seguridad de los servidores de la SUNASS
- ✓ Controlar los movimientos de público o personal ajeno a la SUNASS
- ✓ Contar con el servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas de la SUNASS a nivel nacional.

4. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

4.1 DESCRIPCION Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

La presente contratación se llevará a cabo en la Sede Central y Sede Materiales, conforme se detalla en el **Anexo A: Cuadro de Puestos de Seguridad y Vigilancia** con su respectivo equipamiento.

4.2 INSTALACION DEL SERVICIO

- El contratista deberá cumplir el siguiente procedimiento:
- ✓ Para la fecha de instalación, el personal de vigilancia deberá estar acreditado con unacarta de presentación de la empresa contratista.
 - ✓ Se deberá cumplir con la suscripción del **Acta de Instalación**, el cual deberá ser firmado por el representante del contratista y un representante designado de Servicios Generales.
 - ✓ El contratista será responsable del control del personal destacado a la Sede



Misado por:
SANCHEZ AYQUIPA
Luis Roberto Pizarro
20150219633 con
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/01/2025
15:23:10 -0500



Firmado por: LEE
ARDITI Gabriela
Grado PAU
20150219633 con
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/01/2025
15:23:10 -0500



Central y la Sede Materiales de la SUNASS.

- ✓ El representante de Servicios Generales verificará el funcionamiento del servicio, para lo cual el contratista informará permanentemente de cualquier ocurrencia.

4.3 DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El contratista deberá tener la autorización vigente de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para prestar servicios de seguridad y vigilancia para la ciudad de Lima, así como estar inscrita en el Registro Nacional de empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, en la actividad de vigilancia para la ciudad de Lima.

4.3.1 DESCRIPCION GENERAL DE LOS SERVICIOS

El servicio deberá ser cubierto íntegramente por personal que satisfaga los requerimientos de seguridad integral considerados dentro de las pautas siguientes:

- a. Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente, incluyendo los días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo.

Los horarios establecidos se ajustarán a las necesidades de la entidad.

Cada agente de vigilancia trabajará como máximo seis (06) días de la semana y doce (12) horas diarias, de acuerdo a las normas laborales vigentes.

- b. La Empresa de Seguridad y Vigilancia garantizará la continuidad del Servicio y la asistencia de los Agentes de Vigilancia, lo cual será supervisado por el un representante designado de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento.

El relevo de los agentes salientes se efectuará con quince (15) minutos de anticipación, salvo situaciones de emergencia, no pudiendo abandonarse el servicio en ningún caso.

- c. Los agentes de vigilancia prestarán el servicio correctamente uniformado, El término "correctamente uniformado", se define en el Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva PM02.04/GSSP/DIR/77.01 - SUCAMEC, el cual establece disposiciones para solicitud, uso y autorización de uniformes e implementos durante la prestación el servicio de seguridad privada a nivel nacional.

- d. Cumplir con el Decreto Legislativo N° 1213, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada"

- e. Los agentes sólo podrán ser cambiados de puesto o retirados del servicio a solicitud del jefe de la Unidad de Abastecimiento, con conocimiento del contratista del servicio sustentando el motivo, no pudiendo estos volver a brindar sus servicios en la SUNASS, y que será comunicado mediante documento a través de correo electrónico.

- f. En el caso que el contratista considere el cambio de algún agente y/o supervisor, esta decisión deberá, previamente, ser consultada y aceptada por el Unidad de Abastecimiento. La gestión deberá ser realizada con una anticipación no mayor de 48 horas, salvo que la causal sea por deficiencia o falta grave de disciplina.

El personal propuesto podrá ser reemplazado por otro igual o superior perfil al solicitado, siempre que se coordine previamente con la Unidad de Abastecimiento y ésta a su vez acepte los motivos por los cuales se desee efectuar los cambios.



- g. Los agentes deberán ejercer la protección, custodia, vigilancia y seguridad de los bienes patrimoniales, muebles e inmuebles de la Sede Central y Sede Materiales de la SUNASS.
- h. El jefe de operaciones de la empresa o quien haga de sus veces, deberá sostener reuniones de coordinación, en forma periódica, con un representante designado de Servicios Generales de la SUNASS, con el fin de efectuar una evaluación integral del Servicio de Vigilancia, a fin de reforzar las medidas de Seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio.
- i. Prevenir, detectar, alertar y neutralizar actos de robo, sabotaje y/o terrorismo.
- j. Los agentes que presten el servicio de seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenados para operar los sistemas de emergencia, contra incendio, accidentes y cualquier otro tipo de siniestro, daño o deterioro de maquinarias y equipos en custodia, asimismo poder brindar atención en primeros auxilios.
- k. El uso del arma de fuego, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares, se hará en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la SUCAMEC; para cuyo efecto el vigilante debe contar con la Licencia del arma de fuego, estar debidamente entrenado en su uso reglamentario, conocer las normas y medidas de seguridad al respecto; bajo responsabilidad absoluta del contratista.
- l. Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones de la Sede Central y de la Sede de Materiales de la SUNASS.
- m. Protección a los vehículos de la SUNASS contra daños materiales y/o robo de accesorios mientras se encuentren estacionado en el frontis de la SUNASS o estacionados dentro de la Sede Materiales.
- n. Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
- o. Registro, revisión y control de las personas, que ingresan a la SUNASS, de acuerdo a las normas establecidas por la institución.
- p. Preparación y presentación de informes y reportes de ocurrencias en los servicios, cuando se registren situaciones aisladas en la SUNASS.
- q. Controlar el uso correcto del PASE DE VISITAS de las personas en el interior de la sede central de SUNASS y sede Materiales.
- r. Verificar que los colaboradores de la SUNASS realicen la marcación en los dispositivos de control de asistencia, cada vez que ingresen o se retiren del local institucional; así como verificar el uso del Fotocheck en el interior de las instalaciones de la SUNASS.
- s. Revisar y verificar y registro de contenido de cajas, bultos, paquetes, maletines, carteras, etc. que ingresen y/o salgan de los locales institucionales de la SUNASS, portados personalmente o en vehículos (por el colaborador, contribuyentes, visitantes, proveedores, etc.) con la finalidad de:
 - Evitar el ingreso de objetos o artículos no autorizados que pongan en riesgo la seguridad de los locales institucionales o del personal de la instalación, efectuando el control y registro que corresponda.
 - Impedir la salida irregular o sustracción de bienes patrimoniales y bienes de terceros bajo responsabilidad de la SUNASS, cuyo acceso haya sido reportado y registrado, exigiendo en cada caso los documentos que respalden cada movimiento. Para este efecto, el contratista a cargo del servicio de seguridad y vigilancia debe



- apoyarse con detectores de metal (revisión corporal), sobre todo tratándose de equipos informáticos y electrónicos portátiles.
- t. Informar de inmediato en los casos que detecte bultos o paquetes sospechosos en el interior o perímetro de las instalaciones.
 - u. Vigilar y controlar las áreas sensibles, las áreas internas y perimetrales, mediante rondas programadas y/o inopinadas, a fin de prevenir daños, siniestros, atentados e intrusiones o cualquier tipo de riesgo existente o potencial.
 - v. Realizar rondas permanentes a las instalaciones al término del horario laboral del personal de la SUNASS, para la verificación de condiciones inseguras: puertas y ventanas abiertas, bienes patrimoniales, escritorios y armarios abiertos, electrodomésticos, computadoras encendidas, caños de agua abiertos, etc.
 - w. Atender las llamadas de la central telefónica del local institucional, cuando sea derivada al servicio de seguridad y vigilancia (fuera de la jornada laboral de la SUNASS).

4.3.2 FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO

AGENTES DE VIGILANCIA

- a. Brindar seguridad y vigilancia a las personas, instalaciones, equipos, vehículos, muebles y enseres, patrimonio de propiedad y custodia de la SUNASS.
- b. Prevenir y proteger contra robos, asaltos, hurtos, atentados, sabotajes y cualquier forma de actuación dolosa que atente contra las personas, las instalaciones y bienes de la SUNASS.
- c. Controlar las puertas de acceso a las instalaciones de la Sede Central y Sede Materiales de la SUNASS.
- d. Controlar la entrada y salida de colaboradores a la Sede Central y de la Sede de Materiales de SUNASS, la misma que será registrada en un cuaderno de asistencia que será proporcionado por el contratista y se entregará a la entidad al término del contrato, por contener información de interés de la institución.
- e. Controlar la entrada y salida de usuarios de la Sede Central de la SUNASS.
- f. Controlar el ingreso y salida de bienes de la Sede Central y de la Sede de Materiales de SUNASS previa orden de salida firmada por Control Patrimonial de la SUNASS.
- g. Controlar el ingreso y salida de las instalaciones de la Sede Central y de la Sede de Materiales de SUNASS, inspeccionando paquetes, maletines, bolsas, carteras, equipos, loncheras, y cualquier otro equipaje a trabajadores y personal de visita, evitando el ingreso y/o salida de objetos y artículos que no estén autorizados o que pongan en riesgo la seguridad del local institucional.
- h. Controlar el ingreso y salida de maletines, enseres, artículos, material reciclable, maquinarias y equipos de las empresas y personas proveedoras previa presentación de los documentos de autorización correspondientes.
- i. Atender las llamadas telefónicas a los anexos asignados de ser el caso a los puestos de vigilancia.
- j. Intervenir y neutralizar la acción de personas que se encuentren atentando contra el personal o el patrimonio institucional de la SUNASS.
- k. Comunicarse con la autoridad policial o serenazgo o Representante de Servicios Generales (de ser el caso); cuando se susciten hechos que atenten contra la seguridad del personal y/o las instalaciones o sobre quienes se presuman sospechosos de poder perpetrarlas.



- l. Controles específicos mediante rondas permanentes, después de la salida del personal de las oficinas, al término del horario laboral (verificación y previsión de situaciones inseguras: puertas no aseguradas, bienes patrimoniales descuidados, escritorios abiertos, artefactos eléctricos encendidos o conectados, caños de agua abierto, inundaciones, y cualquier forma que ponga en riesgo a las personas, las instalaciones y bienes de la SUNASS).
- m. El uso del arma de fuego ante actos delincuenciales, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional, contra ataques armados u otros casos, será en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la SUCAMEC; para cuyo efecto el agente de vigilancia debe contar con licencia de arma de fuego y bajo responsabilidad absoluta del contratista.
- n. Durante su permanencia en los locales de la SUNASS deberán cumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNASS, el cual será entregado a la instalación del servicio.
- o. No se aceptará que el personal del contratista asista a brindar el servicio bajo los efectos del alcohol o drogas legales o ilegales.
- p. No se aceptará que el personal del contratista realice actos de violencia o que generen lesiones en otro agente, supervisor o colaborador de la SUNASS; asimismo, tampoco se aceptarán actos de violación de la intimidad, tocamientos, exhibicionismo o gestos obscenos.
- q. No se aceptarán casos de abandono del puesto o que el personal de la empresa asista a prestar el servicio cuando su estado de salud no le permita cumplir con sus obligaciones. Cuando se verifique que el personal de la empresa ha asistido a trabajar encontrándose enfermo, se solicitará su reemplazo.
- r. El agente deberá reportar las incidencias en la ejecución del servicio al responsable designado de Servicios Generales, para lo cual el agente deberá contar con un cuaderno de novedades que será proporcionado por el contratista, el mismo que será entregado a la SUNASS al término del contrato, por contener información sensible de la entidad.
- s. El personal del contratista deberá portar en lugar visible el carnet de identificación personal o fotocheck proporcionado por el contratista.

Nota: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en los literales o), p), y q), la SUNASS solicitará vía correo electrónico que el contratista realice el reemplazo del personal, en un plazo máximo de tres (03) horas, contadas desde la solicitud del pedido vía correo electrónico, considerando el literal d) del numeral 4.4.

4.4 RESPONSABILIDADES

- a. El contratista asumirá la responsabilidad por cualquier acto doloso de su personal o ante la pérdida, robo de bienes y/o equipos que se produzcan dentro de las instalaciones de los locales de la SUNASS, originadas por la negligencia de su personal de seguridad ante el incumplimiento de algunas de las funciones del personal destacado determinadas en el numeral 4.3.2. de los presentes términos de referencia.
- b. Los agentes de seguridad deberán trabajar en forma permanente durante la ejecución del contrato. Asimismo, queda expresamente establecido que no existe relación laboral alguna entre la SUNASS y el personal del contratista, siendo responsabilidad del contratista el pago de las remuneraciones, beneficios sociales, compensaciones por tiempo de servicio, condiciones de trabajo y cualquier otro derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con las normas laborales vigentes.



c. Reemplazo

Cuando la Unidad de Abastecimiento lo solicite, vía correo electrónico, los agentes podrán ser cambiados, rotados o retirados del servicio que la empresa presta en la Sede Central y Sede Materiales de la SUNASS, por casos de negligencia o incumplimiento de las funciones asignadas, establecidas en los términos de referencia. El responsable designado de Servicios Generales, verificarán la falta cometida y elaborarán el reporte respectivo, el cual será comunicado a la Unidad de Abastecimiento adjuntando la solicitud de cambio, rotación o retiro del agente en cuestión. El correo de solicitud de reemplazo será enviado por la Unidad de Abastecimiento de la SUNASS al contratista.

Para tal efecto, el Contratista presentará en mesa de partes de la SUNASS, en el plazo de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de envío del correo electrónico, el legajo personal del agente propuesto para el reemplazo, conteniendo los documentos personales indicados en el numeral 5.1. y con igual o superior perfil del agente requerido en los Términos de Referencia; a fin de que la Unidad de Abastecimiento de la SUNASS apruebe el reemplazo en el plazo de un (01) día hábil de la recepción del expediente por la Unidad de Abastecimiento, de no realizar la comunicación dentro del plazo antes citado, se tendrá por aprobado el reemplazo.

Cuando la empresa desee reemplazar a alguno de los agentes, de manera excepcional (caso fortuito o fuerza mayor), deberá presentar en mesa de partes de la SUNASS una carta dirigida a la Unidad de Abastecimiento, adjuntando el legajo personal del agente propuesto para el reemplazo, conteniendo los documentos personales indicados en el numeral 5.1. y con igual o superior perfil del agente requerido en los Términos de Referencia; a fin de que la Unidad de Abastecimiento de la SUNASS evalúe y apruebe el reemplazo, en el plazo de dos (02) días hábiles siguientes de la recepción del expediente por la Unidad de Abastecimiento, de no realizar la comunicación dentro del plazo antes citado, se tendrá por aprobado el reemplazo.

En el caso de los agentes en calidad de reemplazo, se deberá adjuntar copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la SUNASS, para incluirlos en los documentos de trámite de pago del mes del servicio que corresponda.

d. Inasistencia y/o abandono de puesto

Para los casos de una eventual inasistencia de algún agente (en los que el reemplazo sea por dos (02) días calendario máximo), el contratista está obligado a enviar personal de reemplazo, el cual deberá presentarse en el local que le corresponda, en un plazo máximo de dos (02) horas luego de iniciado el horario del turno que corresponda, debiendo el contratista ingresar por mesa de partes una carta de presentación (como máximo al día siguiente hábil de sucedido el reemplazo), indicando que dicho personal cumple con las exigencias descritas en el numeral 5.1 y que no tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. Asimismo, deberá adjuntar copia de su documento nacional de identidad.

En caso la inasistencia superase el tiempo de dos (02) días calendario o abandono de puesto, se deberá seguir el procedimiento de reemplazo indicado en el literal c).

e. El representante designado de Servicios Generales, informará a la Unidad de Abastecimiento de la SUNASS, cualquier hecho que origine pérdidas, daños y/o cualquier otro acto, en perjuicio de los colaboradores, terceros, o a los bienes o instalaciones de la SUNASS, siempre que estos hechos ocurran en el espacio determinado bajo control o responsabilidad del contratista.



- f. Por la pérdida, robo de bienes y/o equipos que se generen dentro de las instalaciones del local institucional, el representante designado de Servicios Generales, interpondrá la denuncia en la comisaría del sector, dentro del plazo de 24 horas después de detectado el hecho.

4.5 LUGAR, TURNOS Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

4.5.1. Lugar y Turnos

Según anexo A

4.5.2. Plazo

El período de contratación será de 36 meses, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Instalación del servicio.

4.6 RESULTADOS ESPERADOS

4.6.1. Durante la ejecución del servicio debe entregar los siguientes documentos:

a. Cronograma de trabajo

El contratista, dispondrá la concurrencia de su personal técnico a los locales institucionales, previa coordinación con Servicios Generales y la Unidad de Abastecimiento

Para realizar los Estudios de Seguridad, Plan de Contingencia y Manual de Procedimientos de los locales institucionales, a fin de determinar los riesgos físicos, patrimoniales y de personal, efectuando las recomendaciones del caso y proponiendo los procedimientos, normas y funciones que normará el trabajo diario en los puestos de vigilancia, el contratista presentará a través de mesa de partes de la SUNASS su Plan de Trabajo, a más tardar a los diez (10) días calendario de iniciado el servicio.

b. Estudio de Seguridad, Plan de Contingencia y Manual de Procedimientos

Conforme al cronograma de trabajo propuesto, el contratista, presentará los siguientes documentos para cada local institucional, según esquema:

- Anexo B - Estudios de Seguridad,
- Anexo C - Plan de Contingencia, y
- Anexo D - Manual de Procedimientos

Estos documentos deben ser entregados por Mesa de Partes dirigido a la Unidad de Abastecimiento en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio.

Asimismo, el contratista debe actualizar los Estudios de Seguridad, Plan de Contingencia y Manual de Procedimiento de cada local, "Anualmente", en un plazo de treinta (30) días calendarios después de haber cumplido el año del servicio.

5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

5.1 PERSONAL TITULAR A DESTACAR A LA SUNASS

El contratista debe enviar personal de seguridad y vigilancia que cumpla como mínimo con el siguiente perfil:

SUPERVISOR DE SEGURIDAD

- a. Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.



- b. Civil u Oficial o Técnico o Sub Oficial retirado de las fuerzas armadas o Policía Nacional.
En cuyo caso, no debe haber sido separado de las fuerzas armadas o Policía Nacional por medidas disciplinarias.
- c. Buen estado de salud física y psicológica (acreditado mediante documentos establecidos en numeral 8 literal b).
- d. Secundaria completa y/o estudios superiores (Acreditar con copia simple del certificado de estudios u otro documento similar que acredite fehacientemente contar con secundaria completa).
- e. No tener antecedentes Policiales, Penales o Judiciales (se verificarán a través de la plataforma de interoperabilidad del estado PIDE en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>), ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medidas disciplinarias.
- f. Declaración Jurada de domicilio.
- g. Copia del Carnet de Identificación, vigente en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, a nombre de la empresa a la que pertenece.
- h. Copia de la Licencia vigente para portar y usar armas, emitida por la SUCAMEC.
- i. Experiencia mínima de cuatro (04) años como supervisor en actividades de seguridad y vigilancia, el cual podrá ser acreditado con documento tales como: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

AGENTE DE VIGILANCIA

- a. Ser peruano o extranjero. La contratación del personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- b. Contar con secundaria completa. (Acreditar con copia simple del certificado de estudios u otro documento similar que acredite fehacientemente contar con secundaria completa.)
- c. Buen estado de salud física y psicológica. (acreditado mediante documentos establecidos en numeral 8 literal b).
- d. No tener antecedentes penales, judiciales, policiales; ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- e. Declaración jurada de domicilio.
- f. Copia del Carnet de Identificación, vigente en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, a nombre de la empresa a la que pertenece.
- g. Copia de la Licencia vigente para portar y usar armas, emitida por la SUCAMEC.
- h. Experiencia mínima de dos (02) años como agente de vigilancia o seguridad, el cual podrá ser acreditado con documento tales como: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

EL CONTRATISTA DEBERA CONSIDERAR UN AGENTE DESCANSERO POR CADA SEDE

Se considerará como turno no cubierto del puesto, cuando no exista reemplazo del agente de vigilancia saliente o cuando el agente esté excediendo las 12 horas de prestación, bajo responsabilidad de cualquier contingencia de la empresa de seguridad.

5.2 UNIFORME

La adquisición de uniformes no irrogará ningún costo al agente de vigilancia particular, ni a la SUNASS.

El material del uniforme del personal, será de acuerdo a la estación. El cambio de



los uniformes de verano a invierno y viceversa, no deberá exceder los seis (06) meses de la última dotación, siendo la primera entrega para el inicio del servicio. Ello no excluye al contratista de la obligación de cambiar o reemplazar las prendas, accesorios o distintivos desgastados en cualquier momento del año, sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte de la SUNASS.

El responsable de servicios generales verificará el cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo.

El contratista remitirá una comunicación escrita dirigida a la Unidad de Abastecimiento cuando realice el cambio de uniforme, adjuntando copia de las actas de recepción u otro documento que acredite la dotación de uniformes, según corresponda.

La composición mínima del uniforme, incluyendo cantidades para cada agente, es la siguiente:

Puesto	Invierno	Verano
Supervisor y Agente de Vigilancia	Una (01) Casaca	
	Dos (02) Pantalones	Dos (02) Pantalones
	Dos (02) Camisas Manga Larga	Dos (02) Camisas Manga Corta
	Una (01) gorra	Una (01) gorra
	Una (01) Chompa	
	Una (01) Corbata	Una (01) Corbata
	Dos (02) Pares de Medias	Dos (02) Pares de Medias
	Un (01) poncho impermeable	
	Un (01) chaleco antibalas (nivel de protección II como mínimo)	
	Un (01) Par de botas (borceguíes)	
	Una (01) Correa de lona	
	Un (01) silbato	
	Un (01) vara de goma	
	Un (01) linterna de mano	
	Distintivos Reglamentarios	

Nota:

- ✓ La AVP (femenina) podrá utilizar, el reemplazo del uniforme de vigilancia, ropa sastre (camisa, pantalón y saco) de color entero (azul o negro) pero teniendo en cuenta las demás características que componen el uniforme
- ✓ Los uniformes deberán cumplir lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva PM02.04/GSSP/DIR/77.01 - SUCAMEC - "Directiva que establece las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada".
- ✓ Se exigirá que el personal de seguridad se presente con el uniforme completo en cada una de las Sedes de la SUNASS, para el desempeño de las funciones de seguridad.

5.3 EQUIPAMIENTO



El contratista está en la obligación de proporcionar equipamiento (operativo) según la cantidad señalada en el **Anexo A** y cambiarlo cuando se encuentre inoperativo o con problemas que impidan un correcto funcionamiento; el cambio se dará en un plazo no mayor a las 48 horas de haber sido notificado por la entidad mediante correo electrónico institucional o carta.

Equipamiento	Condición (operativos)
Equipo Celular	Cada local institucional debe contar con equipo celular (incluye el cargador) que permita la comunicación permanentemente con su central, servicios generales, Unidad de Abastecimiento, la comisaria, estación de bomberos y serenazgo locales. Se precisa que los equipos celulares pueden ser de cualquier operador de telefonía móvil, detallándose que deberá de disponer de aplicativo whatsapp, cámara y memoria que permita almacenar información durante el tiempo que dure el contrato.
Detector de Metal	Un (01) detector manual por cada sede Características básicas: Detecta objetos metálicos conductores, desde cuchillas de afeitar hasta cuchillos y pistolas. Funciona con una batería de 9V, reemplazable sin hacer uso de herramientas. Emite un fuerte sonido cuando detecta un metal y enciende un led rojo. Led Verde: encendido, Led Amarillo o Ámbar: Batería baja, Led Rojo: indica alarma.
Arma Reglamentaria	Un (1) arma reglamentaria Autorizada por SUCAMEC, por cada puesto de vigilancia de 24 horas. El contratista proporcionará las fundas necesarias y cinturones de lona para su utilización, y deberá llevar a cabo el mantenimiento preventivo del armamento por personal especializado (armero), debidamente acreditado e inscrito en la SUCAMEC

Nota:

- ✓ Los agentes de vigilancia deberán portar en un lugar visible de su uniforme el Carnet de Identificación Personal (Carnet de SUCAMEC) y Licencia vigente para portar y usar armas, emitida por la SUCAMEC. Ambos documentos deberán ser originales.
- ✓ El contratista deberá de asegurar la visita periódica (tres veces al año) para la inspección y mantenimiento del armamento a través de un técnico o especialista armero.

5.4 CUADERNOS DE CONTROL

El contratista deberá llevar los siguientes registros:

- ✓ Cuaderno de ingreso y salida de los colaboradores de la SUNASS.
- ✓ Cuaderno de control de visitantes.
- ✓ Cuaderno de control y registro de salida de materiales y activos.
- ✓ Cuaderno de novedades: que debe contener la información sobre los hechos que ocurran durante la ejecución del servicio y registro de entrada y salida del personal de vigilancia.

Los cuadernos deberán estar debidamente foliados y ser entregados por el contratista el día de la instalación del servicio, al representante designado de Servicios Generales,



Estos cuadernos deberán ser llenados por los agentes de vigilancia y serán supervisados por el representante designado de Servicios Generales.

Nota:

- ✓ Los registros y cuadernos que emplee el personal de seguridad y vigilancia no serán retirados de la SUNASS por contener información reservada de la entidad, debiendo ser entregados al representante designado de Servicios Generales, cuando se encuentren llenos o finalice el servicio.
- ✓ El contratista debe proporcionar para el servicio todos los útiles de escritorio necesarios, los cuales serán renovados cuando hayan cumplido su tiempo de vida útil, los mismos que son necesarios para el cumplimiento de sus funciones en cada puesto de seguridad y vigilancia.

6. SEGUROS

6.1 Disposiciones generales contractuales

- a. Las pólizas deberán ser contratadas por el contratista a su total y único costo, quedando la SUNASS liberada de cualquier obligación referente al pago de estas. Las pólizas deberán ser contratadas con compañías de seguros solventes y reputadas.
- b. La existencia o inexistencia de las pólizas exigidas no eliminará o limitará de manera alguna la responsabilidad legal del contratista frente a la SUNASS.
- c. El no pago de la indemnización de la compañía de seguros, ya sea por riesgo excluido o por incumplimiento de las garantías incluidas en la póliza, o que el contratista no haya provisto o contratado las adecuadas coberturas que fuesen necesarias durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, no lo exoneran de su responsabilidad legal y obligación de pago frente a la SUNASS.
- d. Todos y cada uno de los deducibles serán asumidos por el contratista.
- e. El contratista deberá asumir todos los costos y/o gastos directos o indirectos en los que incurra la SUNASS en la defensa de sus intereses, en caso la SUNASS sea objeto de alguna demanda de indemnización derivada de la ejecución de sus servicios o trabajos.
- f. El contratista deberá asumir y/o defender a la SUNASS de cualquier reclamo referente al pago de beneficios sociales, sea este interpuesto por alguno de sus colaboradores, aún si el reclamo excede el límite contratado bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- g. La SUNASS no se hará responsable del deterioro, daño o pérdida de los activos que utilice el contratista para el desarrollo de sus trabajos o en la prestación de sus servicios, a no ser que el deterioro, daño o pérdida de dichos activos se deba a la sola negligencia de la SUNASS.
- h. El contratista será responsable de requerir y verificar el desarrollo de los servicios o trabajos relacionados con este contrato, y mantenga en vigor el mínimo de seguros requeridos durante la ejecución del contrato, así como las condiciones aplicables en cada caso, según lo indicado en los términos de referencia.
- i. El contratista deberá obtener autorización expresa y por escrito de la SUNASS, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro contratadas.
- j. En caso ocurra modificaciones al contrato, ya sea en plazos, importes u otros conforme a Ley, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores en función a las modificaciones realizadas, respectivamente.
- k. Las pólizas de seguros deben actualizarlas con la información del nuevo personal, desde el inicio de sus labores (en caso de reemplazo o cambio de agentes).
- l. Las pólizas de Deshonestidad y Responsabilidad Civil no deben ser nominativas.
- m. El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo contratado para los trabajadores que estén asignados al servicio deberá acreditarse mediante la

11



presentación de las constancias de aseguramiento mensuales emitidas por las aseguradoras

6.1 Exigencias generales para los seguros

- a. Incluir a la SUNASS como Asegurado Adicional. (Responsabilidad Civil)
- b. Copia de póliza completa. (Pólizas patrimoniales y personales)
- c. La SUNASS tendrá la denominación de tercero en caso de siniestro. (Responsabilidad Civil)
- d. Las coberturas son primarias con respecto a los intereses de la SUNASS y cualquier otro seguro mantenido por la SUNASS es en exceso y no concurrente.
- e. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra la SUNASS. (Responsabilidad Civil)
- f. La póliza de **Deshonestidad**, incluirá la cláusulas de derechos indemnizatorios a favor de SUNASS.
- g. El asegurador deberá notificar por escrito a la SUNASS de cualquier incumplimiento por parte del contratista en el pago de las primas con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza. La póliza solo podrá suspenderse o cancelarse si la compañía aseguradora ha cumplido esta condición. (Pólizas patrimoniales y personales de corresponder)
- h. Las pólizas no podrán cancelarse ni modificarse a solicitud del contratista sin la autorización por escrito de la SUNASS.
- i. La SUNASS queda liberada de cualquier obligación que pudiera exigirse en su calidad de Asegurado Adicional bajo la póliza. (Pólizas patrimoniales)

6.2 Pólizas

Las Pólizas de seguros con que deberá contar, que por ocurrencia le permitan cubrir los siguientes riesgos, son las siguientes:

a. **Póliza de Deshonestidad:**

El CONTRATISTA deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios mientras realicen su trabajo dentro de la SUNASS. Esta póliza emitida a favor de la SUNASS deberá estar vigente por el periodo de contratación y será equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato.

Las pólizas o Constancias serán entregadas a la SUNASS como requisito para la firma de contrato y deberán mantenerse vigentes por todo el periodo de contratación.

La póliza deberá detallar y mantener actualizados los DNI, nombres y apellidos del personal designado, y deberá mencionar el alcance del servicio prestado en el contrato con la SUNASS, precisando que la SUNASS es beneficiaria de las indemnizaciones por pérdidas a consecuencia de actos deshonestos de los trabajadores del contratista.

b. **Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil:**

El contratista deberá contar con una póliza Seguros de Responsabilidad Civil por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a la SUNASS, considerándose éste como un tercero. Esta póliza emitida a favor de la SUNASS deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente al quince por ciento (15%) del monto contratado.



Exigencias específicas de cobertura:

- Responsabilidad Civil Extracontractual (Actividad Declarada, indicar expresamente el objeto y los trabajos a realizarse)
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones (Incendio y/o explosión y/o daños por agua, humo, ascensores).

Las pólizas o Constancias serán entregadas a la SUNASS como requisito para la firma de contrato y deberán mantenerse vigentes por todo el periodo de contratación.

La póliza deberá detallar y mantener actualizados los DNI y nombres y apellidos del personal designado, y deberá mencionar el alcance del servicio prestado en el contrato con la SUNASS, precisando que la SUNASS es beneficiaria de las indemnizaciones por pérdidas a consecuencia de actos deshonestos de los trabajadores del contratista.

c. Póliza de Seguro complementario de trabajo de riesgo (pensión y salud).

El contratista deberá contratar con una aseguradora una póliza de SCTR pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento DS N° 009.97.SA

El contratista deberá mantener vigentes y pagadas ambas pólizas, lo cual deberá ser mensualmente acreditado en la presentación de los documentos sustentatorios para el pago.

6.3.1. Plazo para presentación de las pólizas

Hasta 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Durante este periodo el contratista deberá presentar y/o contar con cobertura provisional y/o constancia de cobertura para cada tipo de póliza solicitada a nombre de la SUNASS, las mismas que deberán presentarse con la documentación requerida para la suscripción del contrato.

Es responsabilidad del proveedor mantener la vigencia de cada póliza a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta la culminación del servicio.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1. Pago al personal titular del servicio de seguridad y vigilancia

El contratista debe tener en cuenta las siguientes obligaciones de pago para el personal titular.

- a. El depósito de las remuneraciones que efectuó el contratista debe realizarse conforme a la legislación laboral vigente y fecha establecida en el contrato laboral de los agentes con el contratista, asimismo debe adecuar las boletas de pago a los rubros indicados en la estructura de costos.
- b. El depósito de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad obligatoriamente las debe efectivizar como plazo máximo el 15 de julio y el 15 de diciembre respectivamente, conforme a ley.
- c. El depósito de la CTS que efectúe el contratista debe realizarse dentro de los primeros quince (15) días calendarios de los meses de mayo y noviembre de cada año. Si el último día es inhábil, el depósito debe efectuarse el primer día hábil siguiente.
- d. En caso el contratista incumpla con lo indicado en los puntos a. b. y c., según la verificación realizada de los documentos solicitados, la Unidad de



Abastecimiento, procederá a la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar conforme a la tabla de otras penalidades.

- e. El cumplimiento de los pagos en los plazos indicados en los incisos a. b. y c. se verificará con la fecha de los comprobantes de depósito.

7.1.2. Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de la prestación

El contratista se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como, de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus colaboradores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNASS; así como, garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, el contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNASS, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por la SUNASS a la suscripción del contrato.

7.1.3. Responsabilidad del contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de la SUNASS o bienes de propiedad de terceros.

En caso de producirse la pérdida, daño o perjuicio, de bienes de la SUNASS o bienes de propiedad de terceros, la entidad determinará si el contratista es responsable por la pérdida, daño o perjuicio ocurrido, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente **procedimiento**:

- a. El representante designado de Servicios Generales, comunicara a la Unidad de Abastecimiento mediante un informe la eventualidad.
- b. La Unidad de Abastecimiento comunicará el siniestro ocurrido al contratista mediante carta.
- c. El contratista queda obligado de presentar los descargos correspondientes dentro de los tres (03) días calendarios siguientes de recibida la carta.
- d. La Unidad de Abastecimiento realizará la evaluación e informe de los hechos, considerando lo siguiente:
 - Circunstancias en que se produjo el hecho.
 - Observación y evaluación de la zona donde se produjo el hecho.
 - Acciones desarrolladas por el personal de seguridad y vigilancia.
 - Descargo del contratista sobre el hecho producido.
 - Informes presentados por los vigilantes asignados en el local de la ocurrencia
- e. La Unidad de Abastecimiento comunicará al contratista los resultados dentro del plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de presentados los descargos correspondientes. En caso de encontrarse responsabilidad de parte del personal del contratista por el mal ejercicio de sus funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones, se le comunicará el monto que el contratista deberá reembolsar o el bien que deberá reponer.

Este procedimiento se llevará a cabo sin perjuicio de la denuncia que estime plantear la SUNASS ante la autoridad correspondiente; se precisa que la SUNASS determina la responsabilidad del contratista de asumir los costos o reparaciones de los daños, pérdidas y/o sustracciones, lo cual es



independiente de la identificación del presunto(s) autor(es) que será establecida de las diligencias realizadas por la autoridad policial.

7.1.4. Durante la ejecución del servicio

- a. Todos los controles de acceso a la SUNASS son de entera responsabilidad del contratista, con la finalidad de prevenir, neutralizar y disminuir los riesgos de seguridad en las instalaciones de la SUNASS.
- b. El contratista es responsable de la supervisión permanente del servicio de seguridad y vigilancia; acción que efectuará utilizando diferentes formas, medios y técnicas de supervisión como:
 - Control telefónico, con el fin de garantizar un servicio eficiente y continuo durante las 24 horas.
 - Rondas programadas mínimo una vez al día, y/o inopinadas siendo el contratista responsable de enviar un representante encargado para dicha actividad, el mismo que no debe encontrarse destacado en el servicio de seguridad y vigilancia de la SUNASS.
- c. En caso de comprobarse deficiencias en el servicio, estas serán comunicadas, mediante carta o correo electrónico institucional por el representante designado de Servicios Generales para que el contratista adopte las medidas inmediatas para corregirlas.
- d. Para el personal titular de seguridad y vigilancia que cubre el servicio de lunes a domingo, la semana se medirá empezando el lunes y terminando el domingo, deben descansar un día a la semana, siendo rotativo; así mismo, el día que descansa el titular, el puesto debe ser cubierto por otra persona al cual denominaremos "descansero"; si en caso el contratista no envíe a un "descansero" del mismo cargo se considerará como puesto no cubierto.
- e. El contratista se compromete a cubrir los diferentes puestos del servicio con personal capacitado y con experiencia en los procedimientos de seguridad, vigilancia y control, así como, en el uso de extintores, uso de equipos de comunicación y otros que la función requiera.
- f. El contratista no dejará de cubrir los puestos de seguridad y vigilancia por ser de su absoluta responsabilidad, así como:
 - Los puestos de seguridad y vigilancia no deben excederse de las 12 horas de servicio como máximo por turno, siendo estos relevados al término de su servicio.
 - Debe cubrir los descansos laborables, vacaciones, permisos, descansos médicos o cualquier otra inasistencia.
- g. Es responsabilidad del contratista que los puestos de seguridad y vigilancia que cuenten con servicio telefónico de la SUNASS, su empleo será única y exclusivamente para el servicio, quedando prohibidas las llamadas particulares (a fijos y/o celulares). De igual manera se mantendrá el uso restringido de los equipos de cómputo asignados al servicio de seguridad y vigilancia, los mismos que sólo se usarán para emitir comunicaciones dirigidas al representante designado de Servicios Generales.
- h. El contratista deberá informar mediante Carta dirigida a la Unidad de Abastecimiento e ingresada por mesa de partes de la SUNASS, las renovaciones de los carnets SUCAMEC y las licencias de portar armas de los agentes, adjuntando las copias de los mismos.
- i. El Gerente de Operaciones o el supervisor del contratista coordinará con el representante designado de Servicios Generales, mínimo una vez al mes, para evaluar la ejecución del servicio.

7.2. OTRAS OBLIGACIONES DE LA SUNASS

A la suscripción del contrato, la Unidad de Abastecimiento entregará una copia legible del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNASS al Contratista.

7.3. SUBCONTRATACION

No se aceptan subcontrataciones, el incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato



7.4. PROPIEDAD INTELECTUAL / RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNASS ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNASS. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su propuesta técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNASS. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista, no tienen ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La SUNASS no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

El CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNASS y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNASS como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte del CONTRATISTA.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNASS como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNASS notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNASS, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si el CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNASS tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La SUNASS se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por el CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

7.5. SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

OFICINA	AREA QUE SUPERVISA	AREA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	SERVICIOS GENERALES (*)	Jefe de la Unidad de Abastecimiento (**)

(*) En coordinación con la Unidad de Abastecimiento

(**) Previa emisión y suscripción del Acta complementaria de Supervisión del Servicio y Check list, del área que supervisa el servicio.

7.6. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 36 pagos de periodicidad mensual (prorratedos en formas iguales de manera mensual). El pago se efectuará de acuerdo al artículo N° 171 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, después de emitida la conformidad por parte del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, previa emisión y suscripción del Acta complementaria de Supervisión del Servicio y Check list del área que supervisa

16



el servicio, adjuntando el formato: Anexo N°05.

El Pago se realizará con abono en cuenta bancaria y en moneda nacional (Soles), de manera mensual de acuerdo al plazo de ejecución del servicio, previa conformidad del servicio otorgado y entrega por parte del contratista, a través de mesa de parte de la SUNASS (Sede Central sito en Calle Bernardo Monteagudo 210-216, Magdalena del Mar – Lima en horario de mesa de partes presencial de 09:00 horas a 17:00 horas de lunes a viernes; y/o Virtual en el enlace: <http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/mesadepartes/inicio-general>), de la factura con la documentación que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales para con el personal destacado a la SUNASS, así como las demás condiciones establecidas en el contrato.

Pago del primer mes de servicio

Para el pago del primer mes de servicio, se requerirá al contratista la presentación de los siguientes documentos:

- Relación del personal destacado (titulares y descanseros)
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la SUNASS.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la SUNASS ante la Superintendencia de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).
- Copia de la constancia del SCTR mensual.
- Copia de la constancia del Seguro Vida Ley mensual.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR (Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores, la siguiente documentación para el trámite de pago:

- Relación del personal destacado (titulares y descanseros) del mes anterior al periodo del servicio.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior al periodo del servicio, debidamente firmada por los trabajadores destacados a la SUNASS, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior del periodo del servicio.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior al periodo del servicio.
- Copia de la boleta de gratificación, cálculo de CTS y comprobante de depósito de los mismos (en el plazo y la oportunidad previstas por Ley), bonificaciones y otros que por ley percibe el trabajador, cuando corresponda.
- Copia de la constancia del SCTR mensual del mes de servicio.
- Copia de la constancia del Seguro Vida Ley mensual del mes de servicio.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes de servicio, se requerirá al contratista copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la SUNASS, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

7.7. FORMULA DE REAJUSTE

Se reconocerá cualquier incremento posterior que implique la modificación de la estructura de costos del postor ganador, siempre y cuando sea por disposición del Gobierno Central, mediante la promulgación y publicación de una Ley que disponga el incremento de las remuneraciones, beneficios sociales, leyes sociales y/o tributos; teniendo en cuenta la obligatoriedad de su aplicación. Para ello la

17



SUNASS podrá, previa verificación de la disponibilidad existente, ajustar la estructura de costos del contratista, para cuyo efecto, este deberá presentar su nueva estructura de costos, la que se someterá a la evaluación económica respectiva.

7.8. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes del consorcio.

7.9. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La SUNASS le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

7.10. OTRAS PENALIDADES

La presente tabla de penalidades tiene por finalidad corregir las faltas en que el contratista incurra durante el desarrollo del servicio, desde su inicio hasta la finalización del contrato, así como, evitar el incumplimiento de la presentación de documentación solicitada. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora conforme a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TABLA DE PENALIDADES

N.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Condición	Forma de cálculo UIT (*)
1	Puestos de vigilancia no cubiertos, se considera no cubierto después de las dos horas de iniciado el turno.	Se aplicará por agente y por ocurrencia.	5%
2	Por un agente que cubra 2 o más turnos continuos.	Se aplicará por agente	1%
3	Por realizar el cambio o rotación del personal titular sin la autorización del Jefe de la Unidad de Abastecimiento.	Se aplicará por agente	3%
4	Por no realizar el cambio de personal solicitado por la Unidad de Abastecimiento, dentro de las 24 horas de solicitado.	Se aplicará por día de retraso	3%
5	Por no portar el carné de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) y/o portar con carné de identificación vencido.	Se aplicará por agente y por ocurrencia.	3%



6	Por permitir el ingreso de personal no autorizado, antes o después de horas laborables.	Se aplicará por cada ocurrencia.	3%
7	Por brindar el servicio sin contar con el "equipo celular" y/o "detector de metal" requerido.	Se aplicará por equipamiento y por cada día de ocurrencia.	1%
8	Por no cambiar el equipamiento señalado en el Anexo A, que se encuentren inoperativos, un plazo máximo de 48 horas de haber sido notificado mediante carta o correo electrónico institucional.	Se aplicará por cada día de retraso	3%
9	Por puesto de vigilancia armado, que no cuente con el armamento según numeral 5.3 de los Términos de Referencias.	Se aplicará por cada día de ocurrencia.	3%
10	Por no portar el uniforme completo de vigilancia durante el ejercicio de sus labores.	Se aplicará por agente y por cada ocurrencia	1%
11	Por no realizar el cambio de vestuario del personal en las fechas determinadas.	Se aplicará por día de retraso	3%
12	Por no contar con licencia SUCAMEC para portar armas durante la prestación deservicio y/o portar licencia que se encuentre vencida.	Se aplicará por agente	3%
13	Por no remitir el Plan de Trabajo en el plazo establecido.	Se aplicará por día calendario de retraso	1%
14	Por no entregar en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de la ejecución de servicio, los Estudios de Seguridad, Plan de Contingencia y Manual de Procedimientos; completos y de acuerdo con los Anexos B, C y D.	Se aplicará por cada día calendario de retraso	1%
15	Por no entregar en un máximo de 30 calendarios después de cumplido el año de servicio: los Estudios de Seguridad, Plan de Contingencia y Manual de Procedimientos; completos y de acuerdo con los Anexos B, C y D.	Se aplicará por cada día calendario de retraso	1%
16	Por no cumplir con el pago de los agentes dentro de los plazos establecidos, en el numeral 7.1.1.: por el íntegro de la remuneración, gratificación y/o CTS, ya sea el caso.	Se aplicará por cada día calendario de retraso.	3%
17	Cuando no se entregue los cuadernos de registro que emplee el personal de seguridad y vigilancia, cuando se requiera, se encuentren llenos o finalice el servicio.	Se aplicará por cada día calendario de retraso.	1%
18	Brindar el servicio bajo los efectos del alcohol o drogas (legales o ilegales)	Se aplicará por agente y por ocurrencia.	5%
19	Por cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	Se aplicará por agente y por ocurrencia.	3%

(*) Según el año fiscal en que se ejecute el servicio.

Procedimiento:

- a. El un representante designado de Servicios Generales, en su calidad de supervisor del servicio, notificará vía correo electrónico a la Unidad de Abastecimiento la falta incurrida, adjuntado para ello la evidencia suficiente (fotos, videos, etc).
- b. La Unidad de Abastecimiento mediante carta comunicada por correo electrónico al CONTRATISTA, detallará la penalidad aplicable y le otorgará (de corresponder) un plazo de 02 días calendarios para subsanar el reclamo y/o presentar sus descargos.
- c. De no ser subsanadas las deficiencias que dieron lugar a la aplicación de la penalidad dentro del plazo otorgado a el contratista, la SUNASS continuará aplicando la sanción hasta cuando sea subsanada y/o alcanzar el límite de aplicación de penalidades establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- d. La penalidad será descontada de la facturación mensual, en cualquiera de los pagos posteriores a la ocurrencia de las infracciones, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la



ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

- e. La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de penalidades respectiva podrá ser causal de Resolución de Contrato.

7.11 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la SUNASS no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la SUNASS.

7.12 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente requerimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

7.13 NORMAS LEGALES APLICABLES

- a. Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- b. Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- c. Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- d. Decreto Supremo N° 005-2023-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.
- e. Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, que aprueba la Directiva PM02.04/GSSP/DIR/77.01 - SUCAMEC
- f. Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- i. Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- j. Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

8. REQUISITOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a. Copia del DNI de todo el personal
- b. Copia del certificado emitido por Hospitales o Centros de Salud Autorizados del Ministerio de Salud o Red Essalud o Centros de Salud autorizados por la SUCAMEC, que acrediten la capacidad física y psicológica, de todo el personal, los mismos que no podrán tener una antigüedad mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de documentos para suscripción de contrato o certificado de Examen Médico Ocupacional vigente indicando la condición de APTO del personal.
- c. Documentación que acredite el perfil mínimo de los Agentes de Vigilancia detallado en el numeral 5.1.
- d. Copia del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, debidamente aprobado.
- e. Copia de las pólizas, o la cobertura provisional o constancia de cobertura para cada tipo de póliza solicitada, a nombre de la SUNASS.
- f. Documento en el que se presente los datos de un Coordinador o Responsable por parte del contratista (nombres y apellidos, correos electrónicos, números de teléfonos celulares); con los cuales deberá poder entablarse comunicación las 24 horas del día los 365 días del año.
- g. Indicar Correo electrónico para las notificaciones durante la ejecución contractual.

20



9. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El/la proveedor/a declara y garantiza no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o; en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la orden de servicio o el contrato, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios/as, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores/as o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el/la proveedor/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de servicio o contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios/as, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores/as y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el/la proveedor/a se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula faculta a SUNASS a resolver automáticamente y de pleno derecho la orden de servicio o el contrato, bastando para tal efecto remitir a EL CONTRATISTA una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

10. CLÁUSULA ANTISOBORNO

- a. El contratista declara conocer los compromisos antisoborno de la SUNASS, el cual se establece en su Política antisoborno y se encuentra disponible en el portal web de la SUNASS (<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4573329/Politica%20del%20SIG%202023.pdf?v=1684366588>)
- b. El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- c. El contratista se compromete a denunciar, sobre la base de una creencia razonable o de buena fe, cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web de la SUNASS (<http://servicio.sunass.gob.pe/denuncias/>)

11. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tendrá acceso durante la ejecución del servicio. Asimismo, no podrá disponer de ésta para fines distintos al servicio que presta.

El contratista deberá de tener conocimiento de las "Disposiciones de seguridad de la información para proveedores" que serán comunicadas por la SUNASS si por la contratación el proveedor tiene acceso a algún activo de información de la SUNASS (sistemas de información, instalaciones de procesamiento, entre otros).

El contratista deberá de enviar al correo electrónico del personal responsable de la contratación del servicio la declaración jurada de compromiso de confidencialidad de proveedores de la Sunass firmada.



El proveedor podrá ser evaluado de acuerdo con los lineamientos de seguridad de la información.

12. ANEXOS

- Anexo A – Cuadro de Puestos de Seguridad y vigilancia, y su equipamiento
- Anexo B – Estudios de Seguridad
- Anexo C – Plan de Contingencia
- Anexo D – Manual de Procedimientos

ANEXO A

CUADRO DE PUESTOS SEGURIDAD Y VIGILANCIA, Y SU EQUIPAMIENTO

(Cantidad de puestos y equipamiento)

ITEM	1 - SEDE CENTRAL Y SEDE MATERIALES	Oficina	Dirección	Turno Diurno (07:00 am – 19:00 pm)			TOTAL DIURNO	Turno Nocturno (19:00 pm – 07:00 am)		TOTAL NOCTURNO	TOTAL GENERAL	Equipamiento		
				Supervisor	Agente de Vigilancia	Agente de Vigilancia		Agente de Vigilancia	Agente de Vigilancia			Equipo Celular	Detector de Metal	Arma
				12 H	12 H	12 H		12 H						
				L - V	L - V	L - D		L - D						
1	Sede Central	Jr. Bernardo Monteagudo N° 210-216 Magdalena del Mar, Lima	1	1	2	4	2	2	6	1	1	3		
2	Sede Materiales	Av. Materiales N° 2762 Cercado de Lima, Lima			2	2	2	2	4	1	1	2		

Consideraciones Generales:

- El proveedor deberá prestar el servicio de seguridad y vigilancia, en días laborables y no laborables, aún en casos de huelgas y paros, en la Sede Central o en la Sede e Materiales de la SUNASS.



ANEXO B

ESTUDIO DE SEGURIDAD DE LOS LOCALES INSTITUCIONALES

I. INFORMACIÓN
a. Ubicación y colindancias
b. Uso y operaciones
c. Vías importantes
d. Servicios básicos
e. Equipos de seguridad y equipos de respaldo
f. Distribución de ambientes del local
g. Población laboral
II. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O PROTECCIÓN
a. Infraestructura
b. Servicio de seguridad y vigilancia
c. Protección contra incendio
d. Protección contra robo y asalto
e. Instructivo y recomendaciones para el uso de cámaras de vigilancia dentro y fuera de la Instalaciones de la SUNASS.
III. ANTECEDENTES DE SINIESTRALIDAD
(En los últimos 5 años)
IV. VULNERABILIDADES
a. Por sismo y/o tsunami
b. Por incendio
c. Por conflictos de orden social
d. Por intrusión y sustracción
e. Por daño por agua
V. RECOMENDACIONES
VI. ANEXOS
• Anexo N° 1: Croquis de ubicación del local
• Anexo N° 2: Croquis de áreas sensibles
• Anexo N° 3. Cuadro de distribución de extintores, gabinetes y luces de emergencia
• Anexo N° 4. Funciones de cada puesto de seguridad y vigilancia.

Nota: El desarrollo del presente estudio debe contar con imágenes fotográficas a color de la evaluación realizada.



ANEXO C

PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS LOCALES INSTITUCIONALES

1. INFORMACIÓN GENERAL

2. OBJETIVOS DEL PLAN

- a. Objetivo General
- b. Objetivos Específicos

3. DETERMINACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

- a. Identificación de Peligros
- b. Identificación de la Vulnerabilidad
- c. Determinación del Riesgo

4. PROTOCOLOS ESPECIFICOS PARA CONTINGENCIAS

- a. Protocolo para evacuación en casos de sismo
 - Alerta, coordinación, respuesta y continuidad del servicio
- b. Protocolo de evacuación en caso de incendio
 - Alerta, coordinación, respuesta y continuidad del servicio
- c. Protocolo en casos de conflictos de orden social
 - Alerta, coordinación, respuesta y continuidad del servicio
- d. Protocolo de evacuación en casos de tsunami (solo para locales cercanos al mar)
 - Alerta, coordinación, respuesta y continuidad del servicio
- e. Protocolo de evacuación en caso de inundaciones
 - Alerta, coordinación, respuesta y continuidad del servicio

5. ANEXOS

- Anexo N° 1: Croquis de ubicación del local
- Anexo N° 2: Organización del Personal para Emergencias
- Anexo N° 3: Organigrama para Emergencias
- Anexo N° 4: Directorio Telefónico de Emergencias
- Anexo N° 5: Comunicaciones en emergencias
- Anexo N° 6: Croquis de ubicación de extintores, luces de emergencia, gabinetes y sistemas contra incendios.
- Anexo N° 7: Croquis de Zonas Seguras y Rutas de Evacuación.



ANEXO D

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
1.	Procedimiento de control de accesos:
a.	Peatonales
(1)	Empleados
(2)	Visitas
(3)	Contratistas
b.	Vehiculares
(1)	Empleados
(2)	Visitas
(3)	Contratistas
2.	Procedimiento de relevo de turnos del servicio de seguridad y vigilancia
3.	Procedimiento para la ronda interna
4.	Procedimiento para casos de bienes en general en condiciones inseguras
5.	Procedimiento para casos de ambientes internos y/o mobiliario en condiciones inseguras
6.	Procedimiento de verificación de movimiento de bienes
a.	Para bienes patrimoniales
b.	Para mercaderías en almacenes
7.	Procedimiento de atención y trato al público
8.	Procedimiento atención de llamadas telefónicas
9.	Procedimiento ante aniegos
10.	Procedimiento ante actos de convulsión social
11.	Procedimiento ante terrorismo blanco
12.	Procedimiento para el Control de Armas

NOTA:

- Cada ejemplar deberá contar con su respectivo Índice.



13. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN <ul style="list-style-type: none">• Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.• La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil–SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

B	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dos (02) Equipo celular• Cinco (05) armas reglamentarias: Revólveres calibre 38 y/o Pistolas de 09 x 17 mm.• Dos (02) Detector de metal. <p>Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
----------	---



C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:</p> <table border="1"><tr><td>S/ 4,000,000.00</td><td>(Cuatro millones con 00/100 Soles)</td></tr></table> <p>Por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i>• <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i>	S/ 4,000,000.00	(Cuatro millones con 00/100 Soles)
S/ 4,000,000.00	(Cuatro millones con 00/100 Soles)		

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



ANEXO N° 4
Modelo referencial de estructura de costos

Puesto	Supervisor	Personal de Seguridad	Personal de Seguridad
Turno	Turno diurno	Turno diurno	Turno nocturno
Conceptos	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual
I. Remuneración			
Remuneración base			
Asignación familiar			
Horas extras			
Feriatos			
Bonificación nocturna			
Sub Total I			
II. Beneficios Sociales			
Vacaciones			
Gratificaciones			
CTS			
Otros (especificar)			
Sub Total II			
III. Aportes de la empresa			
ESSALUD			
Otros (especificar)			
Sub Total III			
IV. Vestuario			
Uniformes			
Otros (especificar)			
Sub Total IV			
V. Gastos Generales			
Gastos Administrativos			
Otros gastos (especificar)			
Sub Total V			
VI. Utilidad			
Total Mensual (I+II+III+IV+V+VI)			
IGV			
Total Mensual incluido IGV			

RESUMEN DE COSTOS

N°	Puesto	Turno	Horario	Cantidad (A)	Precio Individual (B)	Sub Total (A X B)
1	Supervisor	Diurno	07:00am-19:00pm			
2	Personal de Seguridad	Diurno	07:00am-19:00pm			
		Nocturno	19:00pm-07:00am			
Costo total mensual						
N° de meses						36
Costo total del servicio						

Importante

- De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia".
- El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que incidan en la



ejecución de la prestación.

ANEXO N°5

HOJA DE CONTROL SERVICIO DE VIGILANCIA		
MES DE SETIEMBRE	CUMPLE	
RUTINA DIARIA	SI	NO
Brindar seguridad y vigilancia a las personas, instalaciones, equipos, vehículos, muebles y enseres, patrimonio de propiedad y custodia de la SUNASS.		
Verificar que los colaboradores de la SUNASS realicen la marcación en los dispositivos de control de asistencia, cada vez que ingresen o se retiren del local institucional; así como verificar el uso del Fotocheck en el interior de		
Controlar el uso correcto del PASE DE VISITAS de las personas en el interior de la sede central de SUNASS		
Protección a los vehículos de la SUNASS contra daños materiales y/o robo de accesorios mientras se encuentran estacionado en el frontis de la SUNASS o estacionados dentro de la Sede Materiales.		
Controlar el ingreso y salida de bienes de la Sede Central y de la Sede de Materiales de SUNASS previa orden de salida firmada por el responsable de Servicio Generales.		
Revisar y verificar y registro de contenido de cajas, bultos, paquetes, maletines, carteras, etc. que ingresen y/o salgan de los locales institucionales de la SUNASS, portados personalmente o en vehículos (por el colaborador, contribuyentes, visitantes, proveedores, etc.) con la finalidad de: -Evitar el ingreso de objetos o artículos no autorizados que pongan en riesgo la seguridad de los locales institucionales o del personal de la instalación, efectuando el control y registro que corresponda. -Impedir la salida irregular o sustracción de bienes patrimoniales y bienes de terceros bajo responsabilidad de la SUNASS, cuyo acceso haya sido reportado y registrado, exigiendo en cada caso los documentos que respalden cada movimiento. Para este efecto, el contratista a cargo del servicio de seguridad y vigilancia debe apoyarse con detectores de metal (revisión corporal), sobre todo tratándose de equipos informáticos y electrónicos portátiles.		
Informar de inmediato en los casos que detecte bultos o paquetes sospechosos en el interior o perímetro de las instalaciones.		
Vigilar y controlar las áreas sensibles, las áreas internas y perimetrales, mediante rondas programadas y/o inopinadas, a fin de prevenir daños, siniestros, atentados e intrusiones o cualquier tipo de riesgo existente o potencial.		
Controlar las puertas de acceso a las instalaciones de la Sede Central y Sede Materiales de la SUNASS.		
Realizar rondas permanentes a las instalaciones al término del horario laboral del personal de la SUNASS, para la verificación de condiciones inseguras: puertas y ventanas abiertas, bienes patrimoniales, escritorios y armarios abiertos, electrodomésticos, computadoras encendidas, caños de agua abiertos, etc.		
Atender las llamadas de la central telefónica del local institucional, cuando sea derivada al servicio de seguridad y vigilancia (fuera de la jornada laboral de la SUNASS).		
Atender las llamadas de la central telefónica del local institucional, cuando sea derivada al servicio de seguridad y		
Los AVP se encuentran correctamente uniformado		
Los AVP cuenta con arma reglamentaria		
Existe detector de metal en el puesto		
Existe un equipo celular		
Se contara con los siguiente cuadernos e control:		
Cuaderno de ingreso y salida de los colaboradores de la SUNASS.		
Cuaderno de control de visitantes.		
Cuaderno de control y registro de salida de materiales y activos.		
Cuaderno de novedades, que debe contener la información sobre los hechos que ocurran durante la ejecución del servicio y registro de entrada y salida del personal de vigilancia.		
Los cuadernos se encuentra foliados		

FECHA: / /
 HORA:
 RESPONSABLE E LA INSPECCION:

FIRMA

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL		
	<p>HABILITACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada. La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/rgGSSP/aplicacion/resoluciones/List.xhtml <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>		
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos (02) Equipo celular Cinco (05) armas reglamentarias: Revólveres calibre 38 y/o Pistolas de 09 x 17 mm. Dos (02) Detector de metal. <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>		
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">S/4,000,000.00</td> <td>(Cuatro millones con 00/100 Soles)</td> </tr> </table> <p>Por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹,</p>	S/4,000,000.00	(Cuatro millones con 00/100 Soles)
S/4,000,000.00	(Cuatro millones con 00/100 Soles)		

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello

correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p><i>i</i> = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio <i>i</i> O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA A SEDE CENTRAL Y SEDE MATERIALES DE LA SUNASS**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-SUNASS- PROCEDIMIENTO ELECTRONICO** para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA A SEDE CENTRAL Y SEDE MATERIALES DE LA SUNASS**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA A SEDE CENTRAL Y SEDE MATERIALES DE LA SUNASS**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR LA PERIODICIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL PAGO, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

TABLA DE PENALIDADES

N.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Condición	Forma de cálculo UIT (*)
1	Puestos de vigilancia no cubiertos, se considera no cubierto después de las dos horas de iniciado el turno.	Se aplicará por agente y por ocurrencia.	5%
2	Por un agente que cubra 2 o más turnos continuos.	Se aplicará por agente	1%
3	Por realizar el cambio o rotación del personal titular sin la autorización del Jefe de la Unidad de Abastecimiento.	Se aplicará por agente	3%
4	Por no realizar el cambio de personal solicitado por la Unidad de Abastecimiento, dentro de las 24 horas de solicitado.	Se aplicará por día de retraso	3%
5	Por no portar el carné de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) y/o portar con carné de identificación vencido.	Se aplicará por agente y por ocurrencia.	3%

6	Por permitir el ingreso de personal no autorizado, antes o después de horas laborables.	Se aplicará por cada ocurrencia.	3%
7	Por brindar el servicio sin contar con el "equipo celular" y/o "detector de metal" requerido.	Se aplicará por equipamiento y por cada día de ocurrencia.	1%
8	Por no cambiar el equipamiento señalado en el Anexo A, que se encuentren inoperativos, un plazo máximo de 48 horas de haber sido notificado mediante carta o correo electrónico institucional.	Se aplicará por cada día de retraso	3%
9	Por puesto de vigilancia armado, que no cuente con el armamento según numeral 5.3 de los Términos de Referencias.	Se aplicará por cada día de ocurrencia.	3%
10	Por no portar el uniforme completo de vigilancia durante el ejercicio de sus labores.	Se aplicará por agente y por cada ocurrencia	1%
11	Por no realizar el cambio de vestuario del personal en las fechas determinadas.	Se aplicará por día de retraso	3%
12	Por no contar con licencia SUCAMEC para portar armas durante la prestación de servicio y/o portar licencia que se encuentre vencida.	Se aplicará por agente	3%
13	Por no remitir el Plan de Trabajo en el plazo establecido.	Se aplicará por día calendario de retraso	1%
14	Por no entregar en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de la ejecución de servicio, los Estudios de Seguridad, Plan de Contingencia y Manual de Procedimientos; completos y de acuerdo con los Anexos B, C y D.	Se aplicará por cada día calendario de retraso	1%
15	Por no entregar en un máximo de 30 calendarios después de cumplido el año de servicio: los Estudios de Seguridad, Plan de Contingencia y Manual de Procedimientos; completos y de acuerdo con los Anexos B, C y D.	Se aplicará por cada día calendario de retraso	1%
16	Por no cumplir con el pago de los agentes dentro de los plazos establecidos, en el numeral 7.1.1.: por el íntegro de la remuneración, gratificación y/o CTS, ya sea el caso.	Se aplicará por cada día calendario de retraso.	3%
17	Cuando no se entregue los cuadernos de registro que emplee el personal de seguridad y vigilancia, cuando se requiera, se encuentren llenos o finalice el servicio.	Se aplicará por cada día calendario de retraso.	1%
18	Brindar el servicio bajo los efectos del alcohol o drogas (legales o ilegales)	Se aplicará por agente y por ocurrencia.	5%
19	Por cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	Se aplicará por agente y por ocurrencia.	3%

(*) Según el año fiscal en que se ejecute el servicio.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional, resuelto por ÁRBITRO ÚNICO y bajo la organización y administración del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE¹⁴

[INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE, FUNDAMENTANDO LA NATURALEZA TEMPORAL, COMPLEMENTARIA O ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA ENTIDAD].

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD¹⁵

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Ord	Apellidos	Nombres	Nº Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1							
2							
...							

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁴ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.

¹⁵ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

**“No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.
Las ofertas se presentan foliadas”**

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº001-2025-SUNASS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°001-2025-SUNASS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº001-2025-SUNASS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°001-2025-SUNASS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA A SEDE CENTRAL Y SEDE MATERIALES DE LA SUNASS**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4
Modelo referencial de estructura de costos

Puesto	Supervisor	Personal de Seguridad	Personal de Seguridad
Turno	Turno diurno	Turno diurno	Turno nocturno
Conceptos	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual
I. Remuneración			
Remuneración base			
Asignación familiar			
Horas extras			
Feridos			
Bonificación nocturna			
Sub Total I			
II. Beneficios Sociales			
Vacaciones			
Gratificaciones			
CTS			
Otros (especificar)			
Sub Total II			
III. Aportes de la empresa			
ESSALUD			
Otros (especificar)			
Sub Total III			
IV. Vestuario			
Uniformes			
Otros (especificar)			
Sub Total IV			
V. Gastos Generales			
Gastos Administrativos			
Otros gastos (especificar)			
Sub Total V			
VI. Utilidad			
Total Mensual (I+II+III+IV+V+VI)			
IGV			
Total Mensual incluido IGV			

RESUMEN DE COSTOS

Nº	Puesto	Turno	Horario	Cantidad (A)	Precio Individual (B)	Sub Total (A X B)
1	Supervisor	Diurno	07:00am-19:00pm			
2	Personal de Seguridad	Diurno	07:00am-19:00pm			
		Nocturno	19:00pm-07:00am			
Costo total mensual						
Nº de meses						36
Costo total del servicio						

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR “Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia”.*
- *El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que incidan en la ejecución de la prestación.*

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº001-2025-SUNASS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº001-2025-SUNASS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº001-2025-SUNASS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº001-2025-SUNASS-1-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº001-2025-SUNASS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº001-2025-SUNASS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.